

Estimado Cliente:

En virtud de la **Ley N° 6524/20 DE EMERGENCIA NACIONAL**, cuyo Artículo N° 51 fuera reglamentado por el Banco Central del Paraguay en la Resolución N° 3 Acta N° 20 de fecha 27 de Marzo de 2020 **y sus modificaciones mediante las Leyes N° 6541/2020 y 6587/2020, informamos:**

- **De manera excepcional y por el periodo extendido hasta el 31 de Octubre** de 2020, los Bancos de plaza se abstendrán de aplicar y comunicar a la Superintendencia de Bancos sanciones de inhabilitación de cuentas corrientes bancarias que deriven de cheques rechazados por Insuficiencia de Fondos.
- **Para haber sido beneficiarios de esta medida excepcional, debieron haber comunicado a Banco GNB, dentro del plazo establecido en la ley, el libramiento de cheques que, ante su eventual presentación, podrían resultar en un rechazo del pago por insuficiencia de fondos.**
- Dicha comunicación incluía:
 - ✓ Número de cheque.
 - ✓ Fecha de emisión (en caso de cheque de pago diferido, la fecha de pago del mismo).
 - ✓ Monto del cheque.
 - ✓ Beneficiario del cheque.
- **La citada comunicación debió ser realizada a contacto@bancognb.com.py.**

Se aclara que para los casos que no cumplan con los requisitos citados previamente, seguirán aplicándose las sanciones conforme están establecidas en las Leyes N° 805/1996 y 3711/2009.

Le recordamos que siempre puede realizar sus transacciones desde nuestros canales digitales.